



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



**RESOLUCIÓN N° 0168 18 ABR 2023**

“Por medio de la cual se proroga a nombre de YUMÁ CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0866 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante actos administrativos No 1300 del 16 de noviembre de 2016 y No 0076 del 10 de febrero de 2020”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0866 del 21 de julio de 2014, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación del cauce, mediante la construcción de obras, referentes a la intervención del puente denominado Pacho Prieto, en jurisdicción del municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900373092-2. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por veinticuatro (24) meses. Posteriormente, a través de la Resolución No 1300 del 16 de noviembre de 2016 y No 0076 del 10 de febrero de 2020, se efectuó nueva prórroga de la autorización mencionada.

Que el señor GULLERMO OSVALDO DIAZ identificado con C.C. No 962.397, obrando en calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución N° 0866 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante actos administrativos No 1300 del 16 de noviembre de 2016 y No 0076 del 10 de febrero de 2020.

Que mediante Auto No 024 de fecha 24 de marzo de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que en el certificado de existencia y representación legal de YUMÁ CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, consta que “mediante auto No 400-013785 del 23 de octubre de 2018, inscrito el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 0000-4018 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad...”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“... ”

**2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA.**

La concesionaria solicita se prorrogue el término de autorización para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Pacho Prieto, contenida en la mencionada Resolución, con el fin de poder adelantar las actividades autorizadas en el marco del proyecto de construcción de obras, referentes a la intervención del puente denominado Pacho Prieto, localizado en el PR5 + 700 de la ruta 4516, jurisdicción del municipio de Chiriguáná – Cesar (vía existente), de la vía Ruta del Sol sector 3.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el Ingeniero CARLOS ROSADO – Jefe de la Oficina Ambiental de la Constructora Ariguani S.A.S., y dándole cumplimiento al Artículo Segundo – Numeral 2 “Justificación Técnica de la Prorroga” del Auto No. 024 del 24 de marzo de 2022, alega que “debido a la ocurrencia de hechos y circunstancias que provocaron descenso de actividades de obras en el Proyecto Ruta del Sol Sector 3, causando alteración al programa de obras

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 CORPOCESAR-**



**0168**      **18** ABR 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se proroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0866 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante actos administrativos No 1300 del 16 de noviembre de 2016 y No 0076 del 10 de febrero de 2020.

2

*con los consabidos retrasos. Así las cosas, luego de diferentes formulaciones para solucionar las controversias que alteraron el Contrato de Concesión y en general la ejecución de la programación de obras, fue confeccionado y firmado el Otrosí No. 10 el 20 de febrero 2020, otorgando entre otros, nuevos plazos para la ejecución de actividades de obras, prolongando los términos para la culminación de manera exitosa el Proyecto Ruta del Sol Sector 3”.*

**3. CONCEPTO TÉCNICO.**

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No. 900373092 – 2, la prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., mediante la Resolución No. 0866 del 21 de julio de 2014, así mismo prorrogada mediante la Resolución No. 1300 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 0076 del 10 de febrero de 2020, por un término de doce (12) meses, para culminar las actividades de ocupación de cauce referente a las obras de intervención del puente denominado Pacho Prieto, localizado en el PR5 + 700 de la Ruta 4516, en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar.

Teniendo en cuenta que el representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, manifiesta la voluntad de continuar haciendo uso del permiso en la modalidad de prórroga, no existe razones técnicas que impidan recomendar se autorice dicha prórroga en el tiempo solicitado por el peticionario.

...”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974,” Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que la prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que en el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada. Así las cosas, se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0168**      **18 ABR 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se prórroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0866 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante actos administrativos No 1300 del 16 de noviembre de 2016 y No 0076 del 10 de febrero de 2020.

3

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por un término de 12 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0866 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante actos administrativos No 1300 del 16 de noviembre de 2016 y No 0076 del 10 de febrero de 2020.

**PARÁGRAFO:** YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2 continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resoluciones N° 0866 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante actos administrativos No 1300 del 16 de noviembre de 2016 y No 0076 del 10 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **18 ABR 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA-102-2013